

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (BOLIVIA) Y LA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)**

DE LAS PARTES

De una parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (LA PAZ - BOLIVIA)**, representada por su Rectora la **Excma. y Magnífica Dra. Teresa Rescala Nemtala**, y de otra parte el **Excmo. Dr. Danilo Reinaldo Vivas Ramos**, Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA (POPAYAN - COLOMBIA)**.

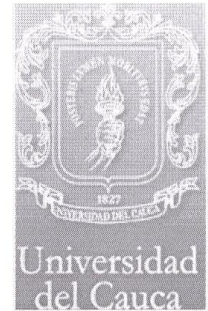
Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones acuerdan celebrar el presente convenio.

15.09.2014

**DECLARACION
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- II. Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV. Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar

1-1



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (BOLIVIA) Y LA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)**

DE LAS PARTES

De una parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (LA PAZ - BOLIVIA)**, representada por su Rectora la **Excma. y Magnífica Dra. Teresa Rescala Nemtala**, y de otra parte el **Excmo. Dr. Danilo Reinaldo Vivas Ramos**, Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA (POPAYAN - COLOMBIA)**.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones acuerdan celebrar el presente convenio.

BOGOTÁ, COLOMBIA, 10 de mayo de 2017

**DECLARACION
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- II. Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV. Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar

1-1



presente documento se implementarán de conformidad con lo establecido por cada Institución para estos efectos.

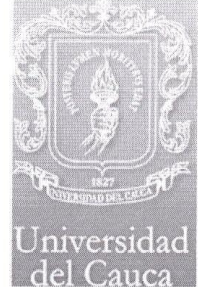
CUARTA.- Si como resultado de las acciones de colaboración científico técnica desarrolladas entre las partes se obtienen producto de servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente las partes firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos ni contratación de servicios a terceros.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, el cual podrá ser prorrogado por periodos iguales en interés de las partes, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones convencionales asumidas.

SÉPTIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución

[Handwritten signature]



del presente Convenio, serán resueltas por una Comisión creada para el seguimiento de los puntos de este documento.

OCTAVA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio será objeto de negociaciones individualizadas en cada caso.

Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, e intelectual, los representantes de ambas partes signatarias, convienen, ratificar y suscribir el presente documento en dos tantos de un mismo tenor.

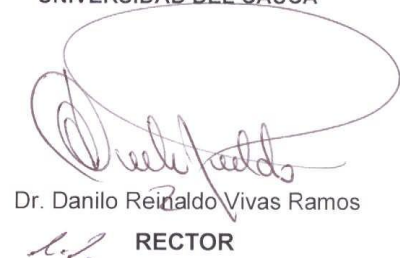
Firman el presente Convenio en las ciudades de Popayán – Colombia y La Paz Bolivia, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve años.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

UNIVERSIDAD DEL CAUCA


Dra. Teresa Rescala Nentala
RECTORA




Dr. Danilo Reinaldo Vivas Ramos
d.r. **RECTOR**